

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2017-00337-00

El abogado RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO apoderado de la parte demandante, solicitó se señale fecha para remate del bien objeto de división, teniendo en cuenta que se encuentra, secuestrado y avaluado.

Así las cosas, por encontrarse cumplidos los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso y en cumplimiento del numeral primero del auto de 7 de diciembre de 2017, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **nueve (9)** del mes de **junio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: TENER en cuenta que la base de la licitación será el 100% del valor del avalúo del bien, previa consignación del 40 % para hacer postura, artículo 451 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada y que las posturas se harán conforme a lo expuesto en el numeral décimo de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada, para que **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 ibídem, asimismo deberá indicar que la audiencia de remate se realizará de forma virtual, bajo las previsiones del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, por lo que deberá **incluir la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación, El Tiempo, El Espectador o Nuevo Siglo, mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha para el remate, en lo que se deberá indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 ibídem.

QUINTO: ALLEGAR con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, en la forma indicada en la norma citada en el inciso anterior.

SEXTO: REQUERIR al auxiliar de la justicia -SECUESTRE- designado en las diligencias para que presente informe de su gestión.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes, a sus apoderados judiciales e interesados que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales. Asimismo, deberán propender lo necesario para la comparecencia de forma virtual de los testigos que ese día deban rendir su declaración.

NOVENO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados, para que actualicen e informen sus canales digitales de enteramiento y el de los testigos, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

DÉCIMO: REQUERIR a la parte interesada en el remate para que cumpla las siguientes reglas:

- Previa a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse al correo institucional ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co de manera legible en formato PDF, donde se pueda observar no solo los datos requeridos, sino también la fecha en que se realizó.
- En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-38-civil-del-circuito-de-bogota/113> micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
- La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en

los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado anteriormente en el horario de atención esto es, de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

- *Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las dependencias del estrado, toda vez que todo el trámite es virtual.*
- *Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.*

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **34** hoy **30** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786f07fc27d8c28fb83353823286b895d2a5f06c2f044b91cf98b14ad1e83f47**

Documento generado en 29/03/2022 02:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>